

## **Intervención íntegra del secretario general de CCOO, José M<sup>a</sup> Fidalgo en las Jornadas “Empresa y Seguridad en el Trabajo” organizadas por el Consejo General del Poder Judicial y La Caixa**

14 de abril de 2008

“Hace no más de 5 meses, en este mismo lugar, y en las Jornadas que organizan el CGPJ y La Caixa, hacía un repaso de las cuestiones más relevantes de la recién acordada Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007/2012.

En ese repaso ponía de manifiesto las cuestiones esenciales de la misma y manifestaba nuestro firme compromiso con su puesta en práctica en los centros de trabajo y el nivel institucional, para seguir caminando por la senda de la reducción de los accidentes de trabajo, y por lo tanto, de la mejora de las condiciones de trabajo. No ha pasado mucho tiempo, pero se puede hacer un pequeño balance del grado de implementación de algunas de las medidas que ya deberían estar desarrollándose en estos momentos.

Los agentes sociales cumplimos con una parte de nuestro compromiso en la prórroga del ANC 2008, para poner en marcha todo lo relativo al Objetivo 3 de la Estrategia y así desarrollar, mediante la negociación colectiva, los órganos específicos de la salud y seguridad, y con ellos los agentes de prevención sectoriales y territoriales, que son, sin duda, una de las piedras angulares de esta Estrategia.

Aunque esto ya se recogió en el ANC, nos gustaría que la disposición de las organizaciones empresariales fuera más comprometida. El parón producido por las elecciones generales hace que, a día de hoy, todavía no se haya puesto en marcha esta parte fundamental de la Estrategia. Esperamos que, sin más retrasos, tanto el Gobierno como las organizaciones empresariales, cumplan la parte que les corresponde; los unos aportando los fondos comprometidos y los otros asumiendo, sin ningún tipo de duda ni recelo, el desarrollo de los órganos específicos y la actividad de los agentes de prevención sectoriales y territoriales.

El resto de las medidas a desarrollar, según el calendario previsto en el Plan de acción, aprobado conjuntamente con la Estrategia en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo,

tienen que comenzar su implementación a lo largo de estos meses, tanto en lo que respecta a las modificaciones normativas, como en lo relativo al impulso de la calidad de la prevención y a las mejoras de implicación y coordinación de las administraciones públicas.

Quiero analizar brevemente los datos de las lesiones por accidente de trabajo del último año, que nos dicen algunas cosas de importancia:

Primero, **los accidentes en puesto de trabajo** y en particular los mortales, han descendido de forma muy significativa, pues se han producido 122 muertes menos que en 2006 y el índice de incidencia se ha situado en el 5.3, el más bajo desde la entrada en vigor de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y muy cercano ya al de la UE a 15 que es de 4.5. Esta es una muy buena noticia, pues nos anima a seguir trabajando en la línea actual, con planes de acción sobre las empresas de mayor siniestralidad en todas la CC.AA. y con una mayor y mejor actividad de la justicia en la persecución de los delitos contra la salud de los trabajadores. Respecto a esto último, creemos que la actividad de la fiscalía ha sido muy relevante desde su creación y ha sido uno de los factores determinantes en este descenso, lo que viene a demostrar que también la acción de la justicia tiene efectos preventivos. Pero, a pesar de los buenos datos, no debemos bajar la guardia, pues seguimos teniendo más accidentes que los países más avanzados de la UE, con los que queremos compararnos, por lo que debemos relanzar nuestro compromiso absoluto de seguir trabajando para seguir reduciendo los accidentes de trabajo.

Segundo: **enfermedades profesionales**. Sin duda éste es el gran reto de futuro, por la necesidad de “hacer visible lo invisible” y hacer aflorar la gran cantidad de enfermedades relacionadas con el trabajo, que no se previenen, pues según un estudio elaborado por nuestro Instituto Sindical de Trabajo Ambiente y Salud (ISTAS), en España el sistema oficial de registro de enfermedades profesionales, infravalora en gran medida, el verdadero impacto de las enfermedades relacionadas con el trabajo. Según los datos del sistema oficial de registro de enfermedades profesionales, en 2006 se registraron cerca de 22.000 casos de enfermedades profesionales, de las cuales el 99% fueron sin baja o leves. Sólo 40 casos se registraron como graves y no se notificó ninguna enfermedad con resultado de muerte.

Es posible valorar con mayor fiabilidad el impacto de las enfermedades laborales en España, extrapolando estimadores de mortalidad, incidencia y prevalencia de países de nuestro entorno con similares niveles de desarrollo industrial y socio-laboral. Con ello se obtienen los siguientes resultados: según estos cálculos, en el año 2006 se habrían producido en España alrededor de 16.000 muertes por enfermedad profesional. La mayoría de muertes de estas personas (cerca de 8.600 en los hombres y 800 en las mujeres) se debería a tumores malignos, seguidos por enfermedades cardiovasculares (respectivamente en hombres y mujeres, cerca de 3.000 y de 600 muertes estimadas).

Según estas estimaciones, cada año se producirían en España cerca de 88.000 nuevos casos de enfermedades de origen laboral. Por orden de frecuencia, estas enfermedades laborales serían mayoritariamente osteomusculares (cerca de 35%), enfermedades de la piel (alrededor de 14%) y pérdidas auditivas (alrededor de 13%). Adicionalmente, cada año se producirían en España casi

9.000 casos de enfermedades respiratorias relacionadas con la exposición al ambiente de trabajo, más de 8.000 alteraciones mentales y algo más de 6.000 tumores malignos de origen laboral.

En comparación con las enfermedades profesionales registradas, estas estimaciones medias de incidencia indican la existencia de un subregistro del 75% de las enfermedades laborales. Por patologías, destacaría el subregistro de tumores malignos, enfermedades cardiovasculares, hipoacusias por ruido y enfermedades respiratorias. Por otra parte, el sistema de registro de enfermedades profesionales no contempla ningún caso de enfermedad mental. Asimismo, el 100% de la mortalidad de origen laboral no se reconoce, ni tampoco la mayoría de las enfermedades laborales graves.

Hay otra consideración que agrava el problema y que genera un nuevo tipo de desigualdad en salud: los patrones de daño laboral son distintos para hombres y para mujeres producto del tipo de trabajo que hacen unos y otras. Mientras que los hombres se accidentan más, las mujeres sufren proporcionalmente más las enfermedades laborales (especialmente las osteomusculares y las psicosociales). Si la prevención que hoy se hace está más dirigida a prevenir accidentes que a evitar enfermedades, las mujeres sufren también en materia de prevención una nueva discriminación en el trabajo.

Lo más preocupante, es que desde que dicha competencia de notificación se trasladó a las mutuas, el número de enfermedades declaradas ha disminuido de manera sustancial y por tanto ha agravado el subregistro que sufre nuestro país. La responsabilidad de las mutuas es innegable y este es uno más de los factores por los que venimos exigiendo su reforma y democratización, pero también lo es el de las administraciones sanitarias que no cumplen con su cometido y que con su pasividad están provocando el fracaso de la reforma (llevada a cabo en 2006) del Reglamento de Enfermedades Profesionales. Así pues, este es el gran reto de los próximos años: aflorar todas estas enfermedades para poder hacer una verdadera prevención integral tal y como plantea nuestro marco normativo.

CCOO está comprometida con la totalidad de la Estrategia Española de Seguridad y Salud y en concreto con el apartado 3.7, donde se dice, y leo textualmente:

*“Para reforzar la seguridad jurídica y favorecer una mayor implicación de los empresarios en el cumplimiento de sus obligaciones preventivas, se analizarán, previa la realización de los informes oportunos (Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía General del Estado...), los problemas derivados de la concurrencia en relación con la prevención de riesgos laborales de los cuatro órdenes jurisdiccionales: civil, penal, contencioso-administrativo y social”.*

En ese debate estamos comprometidos porque nos parece clave y esencial para la solución del problema de la siniestralidad. En la actualidad las normas de prevención de riesgos laborales se han establecido sin tener suficientemente en cuenta su “dimensión aplicativa”, por lo que la reacción judicial ante el incumplimiento es a menudo insatisfactoria. En este sentido nuestro diagnóstico es que el sistema judicial es hoy un obstáculo para la efectividad de las políticas de prevención ya que:

- **No ofrece vías efectivas para obtener la aplicación de las normas cuando se incumplen.** Las multas de la Inspección de Trabajo no llevan aparejada obligación de hacer para corregir la conducta incumplidora
- **No permite una distribución sistemática y adecuada de los costes de la siniestralidad.** El coste de los accidentes está socializado por las prestaciones pagadas por la seguridad social y el sistema sanitario. Está por evaluar el impacto de un sistema que adecue las cotizaciones al nivel de cumplimiento empresarial o a la siniestralidad. Las vías que ofrece la legislación para recuperar el coste de las prestaciones de asistencia sanitaria de los empresarios incumplidores (art. 127.3 LGSS) son poco efectivas. De momento, la única vía real para repercutir parte del coste es la exigencia de indemnizaciones en vía judicial por los trabajadores.
- **No muestra una eficacia represiva creíble frente a las conductas de incumplimiento.** El sistema penal reacciona sólo excepcionalmente. El accidente no es siempre el mejor indicador de la gravedad del incumplimiento. El enjuiciamiento del accidente olvida el análisis de la gestión preventiva. La satisfacción (cobro de una indemnización por los deudos) de las víctimas permite muchas veces eludir el castigo.
- **Sólo reacciona generalmente ante los accidentes mortales y muy graves.** El grueso de la siniestralidad laboral queda fuera de la acción judicial (que sólo ve problemas prestacionales de seguridad social) y lo mismo ocurre con el grueso de la prevención (salvo impugnación contencioso-administrativa de multas). La reclamación de indemnizaciones es porcentualmente marginal.
- La reclamación judicial de medidas preventivas no se utiliza y presenta serias dificultades. Los trabajadores individuales no asumen la carga de ir a los tribunales a reclamar derechos preventivos. La inacción individual no es suplida por la Administración y a los Sindicatos nos cuesta suplirla. Los operadores jurídicos tienen escasa formación para conocer de estos casos y la ejecución forzosa de las medidas que pudieran acordarse plantea dificultades.

Frente a este diagnóstico nuestras propuestas para una reforma serían:

- Unificar en el orden social (no en juzgados especializados) toda la materia preventiva (indemnizaciones, recargos, sanciones, etc.), incluso cuando se refiera a funcionarios.
- Impartir formación especializada a los operadores jurídicos implicados
- Regular un sistema indemnizatorio objetivo o cuasi-objetivo con cuantías razonablemente disuasorias
- Regular expresamente la participación de los trabajadores y sus representantes colectivos en los procedimientos sancionadores
- Conferir efectos de condena de hacer a las multas
- Integrar la acción de la fiscalía y la inspección de trabajo en relación con los supuestos más graves

Las ventajas de una reforma que fuera en el sentido que se acaba de indicar serían en nuestra opinión:

- Mayor eficacia de la acción administrativa.



- Mayor implicación de los trabajadores al ofrecer posibilidades mayores de obligar al cumplimiento de las normas en fase preventiva y no solo en la reactiva.
- Mejor distribución de costes de siniestralidad con menores costes de transacción.
- Racionalidad de la acción penal (ni intervención ridícula, ni intervención arbitraria).

Creemos necesaria, en definitiva una reforma legislativa que aborde un enfoque integral de la siniestralidad laboral y ponga el énfasis en la “dimensión aplicativa” de las normas, para atajar el deficiente cumplimiento generalizado de un corpus normativo consensuado y homologable al de otros países de nuestro entorno en sus planteamientos generales”